

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia*  
*50 Años - Nunca Más*

## PROYECTO DE LEY

### El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

#### LEY

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el Artículo 3º Inciso b de la ley 15561 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º:** Créase para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027 el Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal, con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería o financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o ambientales y/o de inversión actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar.

El Poder Ejecutivo afectará recursos para integrar el Fondo en la medida de la obtención y de manera automática conforme se produzca el ingreso de los fondos derivados de las operaciones de financiamiento que realice la Administración Central en el marco de la autorización otorgada por los artículos primero y segundo de la presente Ley por el equivalente en pesos al ocho por ciento (8%) de esos fondos.

El fondo se distribuirá con el siguiente criterio:

a) el 70% se distribuirá a los municipios conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto 1.069/95) para el ejercicio 2025.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

b) el 30% restante será de libre disponibilidad para el departamento ejecutivo municipal, conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto 1.069/95) para el ejercicio 2025.

La integración del Fondo quedará garantizada con Recursos de Rentas Generales por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$250.000.000.000), si el monto resultante de las operaciones del segundo párrafo del presente artículo fuera inferior a dicha suma.

En este caso, el monto garantizado, será transferido a cuenta de las operaciones efectivamente realizadas en forma previa o posterior al vencimiento de la cuota de acuerdo al siguiente cronograma:

- I. hasta VEINTE MIL MILLONES (\$ 20.000.000.000) por inciso a) y hasta TREINTA MIL MILLONES (\$ 30.000.000.000) por inciso b) al 30 de abril de 2026;
- II. hasta VEINTE MIL MILLONES (\$ 20.000.000.000) por inciso a) y hasta TREINTA MIL MILLONES (\$ 30.000.000.000) por inciso b) al 31 de agosto de 2026;
- III. hasta VEINTE MIL MILLONES (\$ 20.000.000.000) por inciso a) y hasta TREINTA MIL MILLONES (\$ 30.000.000.000) por inciso b) al 30 de noviembre de 2026.
- IV. hasta CINCUENTA MIL MILLONES (\$ 50.000.000.000) por inciso a) al 30 de abril de 2027.
- V. hasta CINCUENTA MIL MILLONES (\$ 50.000.000.000) por inciso a) al 30 de junio de 2027.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más



El monto garantizado no podrá superar el ocho por ciento (8%) de la suma autorizada en los artículos 1º y 2º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el Artículo 5 de la ley 15561 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5º:** La Comisión Bicameral tiene las siguientes atribuciones:

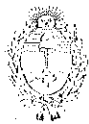
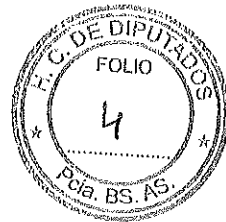
1. Dictar su propio reglamento.
2. Requerir la presencia de Ministros, Subsecretarios y demás funcionarios del Poder Ejecutivo.
3. Solicitar la remisión de información sobre ejecución presupuestaria e indicadores económicos, con periodicidad trimestral, a los efectos de realizar el seguimiento de la evolución de la situación económica.
4. Recibir información detallada del estado de la deuda pública, su stock, servicios de capital e intereses, perfil de vencimientos, y cualquier otro dato relevante de la toma del endeudamiento autorizado por la presente Ley, que el Poder Ejecutivo debe remitir trimestralmente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VALENTIN MIRANDA  
Diputado  
H.C.D. Provincia Buenos Aires

PRISCILA MINNAARD  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI  
Presidente de Bloque  
U.C.R. / Unión Cívica Radical  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## FUNDAMENTOS

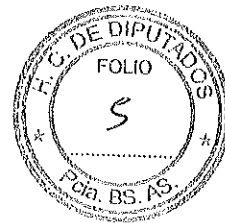
Venimos hoy a proponer una modificación concreta pero profundamente significativa de la Ley 15.561, en particular de su artículo 3°, mediante el cual se creó el Fondo de Emergencia de Fortalecimiento de la Inversión Municipal.

La presente modificación tiene lugar como consecuencia de una realidad que hoy atraviesa a todos y cada uno de los municipios de la Provincia de Buenos Aires: una situación financiera crecientemente asfixiante, producto de la retracción de fondos nacionales, la discontinuidad de programas y la transferencia silenciosa de responsabilidades sin el correlato de recursos.

Los municipios hoy están sosteniendo, con recursos propios y cada vez más limitados, funciones que exceden largamente sus competencias originarias: salud, seguridad, asistencia social, infraestructura básica.

Son, como siempre decimos, el primer mostrador del Estado, pero hoy también son, muchas veces, el último refugio frente a la ausencia de respuestas en otros niveles de gobierno. En ese contexto, el espíritu de la Ley 15.561 cobra una relevancia aún mayor. Esa norma fue concebida para dotar a los gobiernos locales de herramientas ágiles, eficaces y oportunas para atender necesidades urgentes de inversión, especialmente en escenarios de dificultad económica. Hoy ese escenario no solo persiste: se ha agravado.

Sin embargo, advertimos que una parte sustancial de esos recursos, ese 30% destinado a programas provinciales con destino a municipios, se encuentra



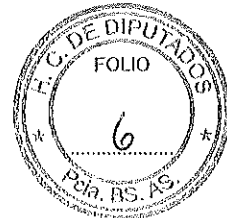
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

sujeto a un circuito que no fue previsto con claridad en la norma y que ha derivado en un mecanismo de intervención previa. Y aquí es donde debemos ser claros: en un contexto de emergencia fiscal municipal, lo que debía ser un esquema de coordinación y control se ha transformado, en la práctica, en un cuello de botella. Un mecanismo que no cuenta con plazos perentorios, que carece de criterios objetivos expresamente definidos y que, en los hechos, puede demorar o incluso impedir que los recursos lleguen en tiempo y forma a quienes más los necesitan.

Esto, en el contexto actual, tiene consecuencias concretas y graves. Porque cuando un municipio no puede acceder con rapidez a los fondos que le corresponden, no se retrasa un expediente: se retrasa una obra, se posterga una compra de insumos médicos, se limita la capacidad de dar respuesta a una demanda social urgente. Y cuando el acceso a esos recursos queda sujeto a instancias no regladas, sin previsibilidad ni automaticidad, lo que se ve afectado no es solamente la eficiencia administrativa: se ve comprometida la propia gobernabilidad local.

Nuestra Constitución reconoce a los municipios como entidades con capacidad de gestión propia. Pero esa autonomía no puede ser meramente declarativa: requiere herramientas reales, recursos disponibles y reglas claras. Y si bien es legítimo que la Provincia establezca criterios de distribución y mecanismos de control, no resulta razonable que el acceso efectivo a recursos ya asignados quede condicionado a procedimientos discrecionales o difusos.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

Lo que proponemos es, en definitiva, adecuar la norma a la realidad que hoy viven los municipios bonaerenses. Una realidad marcada por la urgencia, por la escasez de recursos y por una demanda social creciente.

Se trata de ordenar el sistema conforme a principios básicos: legalidad, razonabilidad, eficiencia y respeto por la autonomía local. No se trata de quitar controles, sino de hacerlos compatibles con la urgencia. No se trata de debilitar al Estado provincial, sino de fortalecer a quienes hoy están sosteniendo, en la primera línea, la presencia misma del Estado.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto.

VALENTIN MIRANDA  
Diputado  
H.C.D. Provincia Buenos Aires

PRISCILA MINNAARD  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs/As.

DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI  
Presidente de Bloque  
U.C.R. / Unión Cívica Radical  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.